



5  
UACJ

A B O G A D O G E N E R A L

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE TIJUANA-CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA DEL SECTOR DE EDUCACIÓN PARTICULAR, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, PROFR. JESÚS RUIZ BARRAZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "C-UT" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. FELIPE FRANCISCO FORNELLI LAFON, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACJ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara el "C-UT" por conducto de su rector y representante legal lo siguiente:
1. Que es una institución de Educación Superior de carácter privado, con personalidad jurídica propia como institución educativa, derivada del Acuerdo Global de Reconocimiento de Validez Oficial expedido por el Gobernador del Estado de Baja California el día 24 de mayo de 1994 y publicado en el periódico oficial del Estado el 10 de junio de 1994, con autorización para elaborar libremente sus planes y programas de estudios, impartir estudios de tipo superior compuestos por la licenciatura, los grados académicos de maestría y doctorado, expedir certificados de estudios y otorgar títulos profesionales, grados académicos y diplomas.
  2. Que es propiedad de la Asociación Civil "Centro de Estudios Superiores de Baja California, A. C."; la cual se constituyó a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, según consta en el testimonio notarial número 32902, pasado ante la fe del Notario Público número Seis de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
  3. Que sus fines son:
    - a) Impartir estudios de tipo superior, compuestos por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado, así como expedir certificados de estudios parciales o totales; otorgar títulos profesionales, grados académicos y diplomados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Henry Dunant

núm. 4016

(Zona Pronaf)

C. P. 32310

Apdo. postal

1594-D

Cd. Juárez,

Chim., México

Tels: 688 22 66

y 688 22 67

Fax: 688 21 18

P. O. BOX

10307

El Paso, TX

79994

- b) Formar profesionistas capaces de asumir con éxito los retos que representan los procesos de globalización, modernización y desarrollo de nuestro país.
  - c) Formar profesionistas bilingües capaces de triunfar en el medio profesional de la frontera que exige estándares de competencia internacional.
  - d) Impulsar programas de investigación científica que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural de la sociedad.
  - e) Desarrollar programas de vinculación y extensión universitaria en coordinación con los sectores público, privado y social.
  - f) Fomentar el desarrollo de la cultura estatal, regional, nacional y universal.
3. Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la Avenida J número 1010, Colonia Altamira, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

**Declara "LA UNIVERSIDAD":**

II.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente;

III.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- a) Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país;
- b) Promover en sus componentes una formación integral;
- c) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios;





# UACJ

A B O G A D O G E N E R A L

d) Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados;

IV.- Que conforme al artículo 19º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

V.- Que la personalidad del M.C. Felipe Francisco Fornelli Lafón se acredita con la escritura pública número 13,226 del volumen 476, pasada ante la fe del Notario Público Número 10 en ejercicio para este Distrito Bravos, relativa a la protocolización de las actas de las sesiones extraordinarias del H. Consejo Universitario de fecha 15 de Junio, 10 de Octubre, 05 de Septiembre y 11 de Octubre del 2000, en donde se desprenden los nombramientos de Rector y de Abogado General.

VI.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, es la torre de Rectoría ubicada en la calle Henry Dunant número 4016 zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran ambas partes:

1. Que por intereses, objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, a efecto de intercambiar conocimientos y experiencias, estiman conveniente generar el presente convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio.

La formalización del convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, para lo cual se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte del "C-UT" mediante la firma de su Rector, y por la "UACJ" mediante la firma de la persona que designe su Rector.

3  
0003

Henry Dunant  
núm. 4016  
(Zona Pronaf)

C. P. 32310

Apdo. postal

1594-D

Cd. Juárez,

Chin., México

Tels. 688 22 66

y 688 22 67

Fax: 688 21 18

P. O. BOX

10307

El Paso, TX.

79994

**SEGUNDA.-** Las Instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas Instituciones.
- d) Desarrollo de programas académicos, en sus diferentes grados, conforme los convenios específicos de colaboración.
- e) Facilidades para el ingreso a los programas escolares que ofrecen ambas partes para estudiantes y personal académico universitario.
- f) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
- g) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
- h) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- i) Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en las diferentes áreas del conocimiento.
- j) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras Instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- k) Establecer programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.

**TERCERA.-** Dentro de los siguientes sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto del "C-UT" como de la "UACJ", designarán un representante por cada Institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte del "C-UT", con la aprobación del Rector, el Ing. Fernando Calzada Béjar, Asesor de Rectoría; y la contraparte de la "UACJ".





# UACJ

A B O G A D O G E N E R A L

**CUARTA.-** Las partes se obligan a presentar por escrito Programas específicos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones se adicionarán al presente convenio general en forma de anexos o convenios específicos.

**QUINTA.-** Ambas partes se comprometen a procurar financiamientos para apoyar económicamente las acciones propuestas en los convenios específicos.

**SEXTA.-** Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**SÉPTIMA.-** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos de Trabajo y gestionar que éstas sean elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Convenio Específico de Colaboración, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**OCTAVA.-** En caso de que los Programas Específicos de Trabajo descritos en la cláusula segunda se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte del "C-UT", de la Vice Rectoría y por la contraparte que la "UACJ" designe.

Henry Dunant  
núm. 4016  
(Zona Pronaf)

C. P. 32310

Apdo. postal

1594-D

Cd. Juárez,

Chin., México

Tels. 688 22 66

y 688 22 67

Fax: 688 21 18

P. O. BOX

10307

El Paso, TX

79994

5

**NOVENA.-** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

**DÉCIMA.-** Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los responsables del área de Administración y Finanzas de cada institución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede Institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los Programas Específicos de Colaboración, se estipulará que el personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.





UACJ

A B O G A D O G E N E R A L

**DÉCIMA CUARTA.-** Estos programas son por su propia naturaleza, garantía de un mercado de trabajo para los alumnos, ya que al mismo tiempo que estudian, pasan a integrarse a su fuerza productiva con los derechos y obligaciones que esto conlleva.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes de ambas partes y pase a constituir un anexo del Convenio General.

Henry Dunant

num. 4016

(Zona Fronal)

C. P. 32310

Apdo. postal

1594-D

Cd. Juárez,

Chih., México

Tels. 688 22 66

y 688 22 67

Fax: 688 21 18

P. O. BOX

10307

El Paso, TX

79994

**DÉCIMA SEXTA.-** Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las comunicaciones de tipo general, administrativa y académica producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso del "C-UT", a la persona designada según el Programa Específico de que se trate, y para el caso de la "UACJ" a la instancia que designe su Rector, con copia al Instituto o Departamento correspondiente, según el programa específico de que se trate.

**DÉCIMA NOVENA.-** Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.


**VIGÉSIMA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su

interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** El presente convenio tiene una duración por tiempo indefinido a partir de la firma del mismo, y podrá ser revocado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

**UNIVERSIDAD DE TIJUANA  
CENTRO UNIVERSITARIO**



**PROFR. JESÚS RUIZ BARRAZA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



**M.C. FELIPE FRANCISCO FORNELLI LAFÓN**

**TESTIGOS UACJ**



**Q.B.P. HÉCTOR REYES LEAL**



**DR. DAVID RAMÍREZ PEREA**